

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA, EN ADELANTE "EL INMEGEN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ING. MARÍA GUADALUPE CASSANI CARDOSO, DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA DE LA LIC. MYRIAM MATA SOTRES, DIRECTORA DE ENSEÑANZA Y DIVULGACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "LA UACH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SOMETEN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 10 de enero del año 2018, "LAS PARTES" celebraron un Convenio Marco de colaboración académica y científica, en adelante "EL CONVENIO MARCO" que tiene como objeto el establecer las bases de coordinación para realizar proyectos de investigación, formación de recursos humanos y difusión del conocimiento científico de acuerdo a las áreas de especialidad y facultades de cada una de "LAS PARTES", el cual tiene una duración tres (3) años a partir de su firma.

SEGUNDO. En la Cláusula Tercera de "EL CONVENIO MARCO" se estableció que para la ejecución de las acciones puntuales, se elaborarán Convenio Específicos, en los que se especificarán las acciones y compromisos de cada proyecto, incluyendo el financiamiento, las personas responsables de la ejecución y el calendario de trabajo.

DECLARACIONES

I. "EL INMEGEN" DECLARA QUE:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado de conformidad con el artículo 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y con base en el Artículo 5 Fracción V bis de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

I.2. Que dentro de su objeto está el impulsar en forma decidida la vinculación con instituciones nacionales para conformar una red de investigación y desarrollo en el campo de la medicina genómica y disciplinas afines, con la participación de instituciones nacionales e internacionales, de conformidad con el artículo 7 bis fracción IV de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

I.3. Que la Ing. María Guadalupe Cassani Cardoso, en su carácter de Directora de Vinculación y Desarrollo Institucional y Representante Legal de "EL INMEGEN", cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, tal y como consta en la escritura pública número 31,632 de fecha 12 de marzo de 2014, pasada ante la fe del notario público número 119 el Lic. Arturo Pérez Negrete, asociado con el notario público número 12 el Lic. Fernando Pérez Arredondo, ambos de la Ciudad de México, y que dichas facultades no le han modificadas, limitadas y/o revocadas en forma alguna a la fecha del presente convenio.

I.4. Que para los efectos legales y administrativos de este Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Periférico Sur 4809, Colonia Arenal Tepepan, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14610, México, Ciudad de México.



DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS
JURIDICOS

Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número INM0407193Q5.

II. "LA UACH" DECLARA QUE:

- II.1** Que es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- II.2** Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- II.3** Que el M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO acredita su personalidad con Poder General para Pleitos y para Actos de Administración, de fecha 22 de octubre de 2018, otorgado a su favor ante la fe del Lic. Luis Calderón de Anda, Notario Público número 10, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos; e inscrito en el acta número 3,995, del libro de registro de actos fuera de protocolo, número 5.
- II.4** Que el M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO acredita su personalidad como Secretario General con nombramiento expedido a su favor por el M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 16 de septiembre de 2018.
- II.5** Que el DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO, Director de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, participa en el presente Convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua. Quien acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 547 de fecha 27 de septiembre de 2016, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas para el periodo comprendido de 2016 a 2022.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1** Que han negociado libremente los términos y condiciones del presente Convenio y que tienen pleno conocimiento de sus derechos, obligaciones y responsabilidades establecidas en el mismo.
- III.2** Que de conformidad con la anterior declaración, "LAS PARTES" reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo el alcance y contenido del presente Convenio de Colaboración y están conformes en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Establecer las bases de colaboración académica entre "LAS PARTES" para impartir el curso "Introducción a la Medicina Genómica" diseñado por "EL INMEGEN", en lo sucesivo "EL CURSO", como parte de la asignatura de Medicina Genómica de la Licenciatura de Médico Cirujano y Partero de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua, de forma virtual utilizando la plataforma educativa Moodle durante la vigencia del presente Convenio.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL INMEGEN".

- 2.1 Admitir sólo a los estudiantes que seleccione oficialmente "LA UACH" y que con comunicación previa a dos semanas al inicio de "EL CURSO" se envíe por escrito y dirigida al Titular de la Dirección de Enseñanza y Divulgación de "EL INMEGEN" para su aprobación.
- 2.2 Brindar acceso al material de "EL CURSO" en su modalidad virtual a través de la plataforma educativa Moodle, a los estudiantes seleccionados y admitidos para la impartición de "EL CURSO".
- 2.3 Seleccionar el material que contiene "EL CURSO" en la plataforma Moodle con base en las necesidades identificadas por "LAS PARTES" y acordadas por el equipo docente asignado por el Grupo Técnico para tal fin.
- 2.4 Participar en la evaluación de "EL CURSO" cada vez que éste finalice.
- 2.5 Brindar a los estudiantes, el acceso al centro de documentación e información con que cuenta "EL CURSO", únicamente durante su vigencia.
- 2.6 Proporcionar a los estudiantes el material bibliográfico de "EL CURSO", durante la duración del mismo, para su uso y consulta.
- 2.7 Brindar el apoyo y seguimiento en línea a los estudiantes para que puedan cumplir cabalmente con la formación, capacitación y actualización correspondiente a "EL CURSO".

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UACH".

- 3.1 Informar a "EL INMEGEN" por escrito y/o por las vías conducentes que se acuerden en el Grupo Técnico, el nombre y correo electrónico de los estudiantes seleccionados a los cuales se les impartirá "EL CURSO".
- 3.2 Informar a los estudiantes, en el periodo que se acuerde en el Grupo Técnico, que la impartición de "EL CURSO" será de forma virtual y que deberán cumplir con la normatividad e indicaciones que la Dirección de Enseñanza y Divulgación que "EL INMEGEN" proporcione para su registro, seguimiento y debida conclusión de "EL CURSO".
- 3.3 Dar a conocer a "EL INMEGEN" y a los estudiantes inscritos en "EL CURSO", en el periodo que se acuerde en el Grupo Técnico, el reglamento, lineamientos y procedimientos que se aplicarán por el equipo docente asignado para la evaluación y sistema de calificaciones del aprendizaje, así como el resultado de las evaluaciones.
- 3.4 Apoyar, vigilar y dar seguimiento a los estudiantes para que puedan cumplir cabalmente con la formación, capacitación y actualización correspondiente a "EL CURSO".



3.5 Exigir a su alumnado el cumplimiento de la normatividad de "EL INMEGEN" en cuanto al registro a "EL CURSO" y el alta en la plataforma Moodle.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

- 4.1 "LAS PARTES" acuerdan que el número de alumnos a los que se les impartirá "EL CURSO" estará en función de las capacidades y límites tecnológicos de la plataforma Moodle de "EL INMEGEN".
- 4.2 Informar al equipo docente asignado por el Grupo Técnico acerca de sus deberes, derechos y responsabilidades académicas y legales, conforme a la normatividad vigente en cada una de las Instituciones.
- 4.3 Responsabilizarse de la supervisión, seguimiento, asesoramiento y evaluación así como de las actividades derivadas que se desarrollen en "EL CURSO" para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- 4.4 Respetar, observar e indicar los derechos y obligaciones de los estudiantes que participen en "EL CURSO".
- 4.5 Coordinarse para el desarrollo y evaluación de las actividades y compromisos que se deriven de "EL CURSO", en la inteligencia de que éstas sean en beneficio de "LAS PARTES".

QUINTA. GRUPO TÉCNICO.

5.1 Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" convienen en integrar un Grupo Técnico formado por igual número de responsables de cada una de "LAS PARTES", cuyas funciones serán, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- a) Determinar y aprobar las acciones y períodos de ejecución de las actividades y compromisos que se deriven del presente instrumento.
- b) Dar seguimiento y cumplimiento al objeto del presente Convenio, así como evaluar sus resultados.
- c) Resolver de común acuerdo aquellas situaciones no previstas en el presente Convenio.

5.2 Este grupo se reunirá de forma presencial o virtual en caso de ser necesario las veces que se requieran para el cumplimiento de sus funciones y estará integrado por:

1. Responsables Institucionales, quienes estarán a cargo de supervisar el cumplimiento del presente Convenio:
 - A. Por parte de "LA UACH": el Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo, Director de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas de "LA UACH", o quien ocupe el cargo.
 - B. Por parte de "EL INMEGEN" la Lic. Myriam Mata Sotres, Directora de Enseñanza y Divulgación, o quien ocupe el cargo.
2. Responsables Operativos, quienes estarán a cargo del cumplimiento de los compromisos establecidos en las cláusulas SEGUNDA, TERCERA y CUARTA, así como las actividades que se deriven según correspondan:
 - A. Por parte de "LA UACH": el Dr. René Núñez Bautista, Secretario Académico de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas de "LA UACH", o quien ocupe el cargo.
 - B. Por parte de "EL INMEGEN" La Lic. Ana Laura Escobedo Ramos, Subdirectora de Formación Académica, o quien ocupe el cargo.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

ÚNICA. Queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio, en atención a que cada una de ellas cuenta con el personal necesario, para realizar las actividades objeto de este instrumento, por lo tanto aceptan que respecto al personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral con la otra parte, por lo que no se les podrá considerar como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.

ÚNICA. "LAS PARTES", se obligan a no ceder bajo ningún concepto o forma a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este instrumento.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS.

ÚNICA. "LA UACH" y "EL INMEGEN", convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento o en su caso las modificaciones o adiciones que se deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la legislación aplicable.

NOVENA. INFORMACIÓN CLASIFICADA.

9.1. "LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie o se genere en virtud del presente Convenio, deberá ser tratada conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. "LAS PARTES" se comprometen a señalar expresamente si la información que intercambian tiene el carácter de confidencial.

9.2. La información que "LAS PARTES" se intercambien con carácter de confidencialidad no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrá ser proporcionada mediante orden de autoridades que lo soliciten. Las responsables de resguardar dicha información, por parte de "EL INMEGEN", será quien ocupe el cargo de Subdirector de Formación Académica, mientras que por parte de "LA UACH", será quien ocupe el cargo de Secretario Académico de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas.

DÉCIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

10.1 . La vigencia del presente Convenio será por 2 años y correrá partir de la fecha en que se suscribe el presente instrumento jurídico. El presente instrumento podrá darse por terminado anticipadamente y sin responsabilidad alguna para cualquiera de "LAS PARTES", bastando para ello el aviso que por escrito envíe una de "LAS PARTES" a la otra con 30 (treinta) días hábiles de antelación a la fecha en que se pretenda que el presente instrumento deje de surtir efectos, en tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidas.

10.2 En el supuesto que cualquiera de "LAS PARTES" decida prorrogar la vigencia del presente Convenio deberá notificar por escrito a la otra parte dicha voluntad con 30 días de anticipación al día en que concluya la vigencia del presente instrumento.



DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

ÚNICA. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. USO DE MARCAS.

ÚNICA. "LAS PARTES" reconocen la propiedad de cada una de sus marcas y signos distintivos, por lo que expresamente acuerdan en el presente que la utilización en cualquier medio impreso o electrónico de cualquier marca, logotipo o signo distintivo, propiedad de la otra parte, requerirá de la autorización previa y por escrito; para el caso de "EL INMEGEN" autoriza el uso de su marca para el material promocional y de apoyo relacionadas a las actividades de "EL CURSO", únicamente durante la vigencia del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

ÚNICA. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable por incumplimientos derivados de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, tales como, explosiones, sismos, fenómenos naturales, huelgas, revueltas civiles, sabotaje, terrorismo u otras situaciones similares y que "LAS PARTES" no hayan podido razonablemente prever o evitar, o en el caso de paro de labores académicas o administrativas. En estos supuestos la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate. En la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMO CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.

ÚNICA. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente Contrato por cualquiera de "LAS PARTES", faculta a la otra parte para rescindir el presente instrumento, previa notificación por escrito, debidamente fundada y motivada, con 5 días naturales de anticipación. Si transcurrido el plazo, la parte notificada no manifiesta argumentos en su defensa, dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial debiendo responder por los daños y perjuicios causados por no desempeñar sus obligaciones de forma adecuada.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

ÚNICA. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y en los términos que determinan "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

ÚNICA. Cualquier comunicación de "LAS PARTES", incluyendo el cambio de domicilio, se realizará por escrito a los domicilios legales indicados en las declaraciones de cada una de "LAS PARTES" en el presente instrumento y/o por correo electrónico de los integrantes del Grupo Técnico, y en su caso se deberá obtener su acuse de recibo.

DÉCIMO SÉPTIMA. CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN.

ÚNICA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones para su debido cumplimiento. Pero en caso de duda o controversia sobre su contenido o interpretación, operación, formalización o cumplimiento, será resuelta por el Grupo Técnico que se indica en la Cláusula Quinta. No obstante, a lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente Convenio de colaboración académica y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, lo rubrican por triplicado al margen en todas sus hojas útiles a excepción de la última, la cual se firma al calce, como constancia legal de su aceptación, en la Ciudad de México, México, el 30 de mayo del año dos mil diecinueve.

POR "EL INMEGEN"

**ING. MARÍA GUADALUPE CASSANI CARDOSO
DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y
DESARROLLO INSTITUCIONAL Y REPRESENTANTE
LEGAL**

POR "LA UACH"

**M.A.V RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

**DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y
CIENCIAS BIOMÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAGUA Y RESPONSABLE
INSTITUCIONAL DE LA SUPERVISIÓN DEL
CONVENIO**

TESTIGOS

**LIC. MYRIAM MATA SOTRES
DIRECTORA DE ENSEÑANZA Y DIVULGACIÓN
Y RESPONSABLE INSTITUCIONAL DE LA
SUPERVISIÓN DEL CONVENIO**

TESTIGOS

**DR. RENÉ NÚÑEZ BAUTISTA
SECRETARIO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE
MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**



La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Específico de Colaboración Académica suscrito entre "LA UACH" y "EL INMEGEN", el 30 de mayo del año dos mil diecinueve y con una vigencia de 2 años.